

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-076623- -00009-0000

Fecha: 2009-09-28 11:56:23 Dep. 2020 NUECREACIONI
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 17

Ref: Expediente No. 05-076.623

**Solicitud de registro de patente de invención
denominada "RETROALIMENTACION CICLICA PARA LA
PREVENCION DE SPAM"**

Solicitante: MICROSOFT CORPORATION.

Yo Luz Helena Adarve Gómez, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **MICROSOFT CORPORATION.**, solicitante de la patente en referencia, a continuación doy respuesta al Oficio No. 6113 notificado por fijación en lista el 29 de Mayo de 2.009.

1. Mediante el citado oficio No. 6113 se le notifica al solicitante que con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486, el artículo 27 del PCT y la regla 51 bis del reglamento y circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio:

"1. No se aceptan las reivindicaciones modificadas presentadas en los folios 311 a 319, porque no corresponden a las reivindicaciones presentadas en la fase internacional (Art 39 del PCT) estas podrán presentarse una vez haya entrado en fase nacional, cancelando la tasa correspondiente".

Sobre este particular, atentamente me permito llamar la atención de ese Despacho al hecho de que esa misma Superintendencia, ha reconocido y aceptado que la solicitud de patente que se encuentra contenida en el expediente No. 05-076.623, ha sido aceptada en fase nacional, desde la fecha de notificación de la Resolución No. 10836, y además, ese mismo Despacho ha dispuesto que se continúe el trámite correspondiente para la

347
347

obtención de patente. Lo anterior, se establece claramente en el artículo segundo de la parte resolutive y en la página 8, de la citada **Resolución No. 10836**, en las cuales se afirma lo siguiente:

Página 8: "Revisada la petición de restablecimiento se observa que se ajusta a lo dispuesto en la regla 49.6b)ii) del Reglamento PCT, en cuanto al plazo de su presentación ante esta Superintendencia.

Así mismo, se observa que se ajusta a lo dispuesto en la regla 49.6c) del Reglamento PCT, debido a que en la solicitud de restablecimiento se expusieron las razones por las que no se ejecutaron los actos previstos en el artículo 39.1)a) del Tratado PCT en el plazo aplicable. Finalmente se acreditó el pago de la tasa por la mencionada petición, de conformidad con lo dispuesto por la regla 49.6d)i) del Reglamento PCT.

Por otra parte, el solicitante finalmente cumplió los actos mencionados en el artículo 39.1)a) del Tratado PCT, pues con motivo de la petición de restablecimiento formulada en el recurso de reposición incoado, allego la traducción de la solicitud internacional tal como fue presentada, según se evidencia en los folios 199 a 211 del expediente en estudio.

Dado lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la regla 49.6 del Reglamento PCT se restablecen los derechos del solicitante en lo que respecta a la solicitud internacional PCT/US2004/005501 del 25 de febrero de 2004, la cual, surtirá desde esa fecha los efectos de una solicitud nacional regular en Colombia.

En consecuencia, resulta procedente disponer la continuación del trámite para la obtención de patente previsto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina." (Resaltado fuera de texto).

Y en la parte resolutive, afirma:

"ARTICULO SEGUNDO: Restablecer los derechos del solicitante respecto a la solicitud internacional PCT/US2004/005501 para efectos de continuar con la actuación prevista en la Decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina."

348

Lo anteriores apartes citados de la Resolución No. 10836, claramente indican que la solicitud en cuestión ya ha sido acepta en fase nacional para continuar con el trámite correspondiente al tenor de lo que establece la Decisión 486, toda vez que el solicitante finalmente cumplió los actos mencionados en el artículo 39.1)a) del Tratado PCT, pues ha adjuntado al Recurso de Reposición presentado el 17 de Enero de 2008, la traducción de la solicitud internacional tal como fue presentada, según se evidencia en los folios 199 a 211 del expediente en estudio.

En vista de esto, me permito manifestar a ese Despacho, que **es deseo del solicitante** continuar con el normal tramite de la presente solicitud, presentando ahora **un nueva capitulo reivindicatorio modificado, compuesto por solo 44 reivindicaciones**, con el fin de que estas reemplacen las reivindicaciones originalmente presentadas (81 reivindicaciones) mediante la solicitud internacional, las cuales ya reposan en el expediente, tal y como se manifestó anteriormente, y se afirma en la Resolución No. 10836, con el fin de que sean estudiadas por parte de los Examinadores de la Oficina de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En conexión con lo anterior, atentamente me permito manifestar a ese despacho, que las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio originalmente presentado, **NO** amplían de ninguna manera el alcance de la invención, **por el contrario**, dichas modificaciones **tienen como finalidad limitar (se cancelan algunas reivindicaciones) y caracterizar en forma clara el sistema y el método para prevención del spam, por sus componentes específicos, para realzar las características novedosas e inventivas del sistema y método reclamados en la presente invención, así como también delimitar de forma apropiada la misma materia objeto**, para propiciar un mejor entendimiento de la presente solicitud de patente y cumplir de esta forma con las exigencias del artículo 30 de la Decisión 486.

2. Conclusión

En vista de todo lo anterior, es decir, de la aceptación de ese mismos Despacho para que la solicitud de patente en cuestión, continúe en forma normal con el

trámite para la concesión de la patente solicitada en el territorio Colombiano, debido a que ya se han cumplido los requisitos formales, incluyendo la presentación de la solicitud tal y como fue originalmente presentada en fase internacional, la cual contiene 81 reivindicaciones (ver folios 199 a 211 del expediente 05-076.623), es facultad del titular de dicha solicitud de patente, solicitar que se estudie un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 44 reivindicaciones, para lo cual no solo se les ha dado el sustento necesario en la descripción y las reivindicaciones originalmente presentadas, sino que además, se presentan los comprobantes necesarios para demostrar el pago de las tasas causadas por dicha modificación de la solicitud, tal y como es requerido por la Decisión 486.

3. Anexos

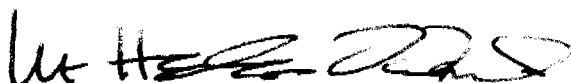
- *Recibos oficiales de caja Nos. 09 – 69,919 y 72371 correspondientes al pago de las tasas por las modificaciones realizadas y por la tasa correspondiente a cada una de las reivindicaciones adicionales a partir de la 15^{ava} reivindicación.*
- Nuevo capítulo reivindicatorio modificado, compuesto por tan solo 44 reivindicaciones.
- Sustitución de poder del Doctor Darío Cárdenas Navas a favor de Luz Helena Adarve Gómez.

4. En vista de lo anterior, me permito muy atentamente solicitar a ese Despacho, se sirva llevar a cabo el estudio de la presente solicitud a la luz de las modificaciones y de los argumentos aquí presentados, para conceder el privilegio de patente de invención solicitado para la materia objeto de las nuevas reivindicaciones 1 a 44 (en donde se reclama el sistema (reivindicaciones 1 a 16) y el método (reivindicaciones 17 a 44) para prevenir el spam), presentadas nuevamente junto con este escrito, teniendo en cuenta que **ya se ha aceptado en fase nacional la solicitud en cuestión (CO 05-076.623)**, tal y como lo acepta en varios apartes de la citada **Resolución No. 10836 del 04 de Marzo de 2009, ese mismo Despacho.**

5. Sustitución de Poder

Anexo sustitución de poder conferido en mi nombre por el Doctor Darío Cárdenas Navas donde se me habilita para continuar con los trámites de la referencia.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ

c.c. 41.575.435 de Bogotá

t.p. 14.884

P-344

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 72,371
FECHA : SEPTIEMBRE 28 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-076623-00009-0000

Fecha: 2009-09-28 11:58:23 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 17

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I. CONSIGNACION		BANCO DE BOGOTA	02734387	130923214	28/09/2009	111,000.00

***** CONCEPTOS *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50002-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 69,919

FECHA : SEPTIEMBRE 17 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-076623- -00009-0000

Fecha: 2009-09-28 11:56:23 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 17

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CARDENAS Y CARDENAS P.I.	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	130923133	17/09/2009	\$,231,010.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA AND ANTR
			TOTAL : \$ 725,000.00

SOM: SEYECIENTOS VEINTIDINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

CARDENAS & CARDENAS

ABOGADOS

REIVINDICACIONES

Lo que se reivindica es:

1. Un sistema que facilita la clasificación de items en conexión con la prevención de spam, y que comprende:

un componente que recibe un conjunto de los items;

un componente que identifica receptores pretendidos del items, y marca un subconjunto de los items para ser consultados, el subconjunto de los items correspondientes a un subconjunto de receptores que son conocidos como usuarios luchadores contra el spam; y

un componente de retroalimentación que recibe información relacionada con la clasificación del luchador contra el spam del items consultado, y utilizan la información en conexión con el entrenamiento de un filtro para spam y poblando una lista de spam.

2. El sistema de la reivindicación 1, donde los items comprenden por lo menos uno de : correo electrónico (e-mail) y mensajes.

3. El sistema de la reivindicación 1, donde el componente que recibe el conjunto de items es cualquier servidor de e-mail, servidor de mensajes, y software de e-mail de un cliente.

4. El sistema de la reivindicación 1, donde el subconjunto de items que se va a consultar comprende todos los items recibidos.

5. El sistema de la reivindicación 1, donde el subconjunto de receptores comprende todos los receptores.

6. El sistema de la reivindicación 1, donde el subconjunto de receptores se selecciona en forma aleatoria.

7. El sistema de la reivindicación 1, donde el subconjunto de items marcados para consulta está limitado a por lo menos uno de los siguientes:

un número de los items seleccionados por el usuario;

un número de los items seleccionados por el usuario por periodo de tiempo;

y

una probabilidad de marcar un item correspondiente a un usuario conocido.

8. El sistema de la reivindicación 1, donde los items marcados son asignados un identificador único ID, el ID único correspondiente a cualquiera de los items marcados y al contenido del item marcado.

9. El sistema de la reivindicación 1, comprende además un componente que modifica el item marcado para consulta para identificarlo como un item de consulta.

10. El sistema de la reivindicación 9, donde el item de consulta comprende un resumen del item marcado, el resumen comprende por lo menos un asunto, una fecha, un texto de mensaje, y unas primeras líneas de texto.

11. El sistema de la reivindicación 9, donde el item de consulta comprende las instrucciones de votación y uno cualquiera de por lo menos dos botones de votación y vínculos que corresponden a por lo menos dos clases respectivas de item que facilita la clasificación del item por usuario.

12. El sistema de la reivindicación 1, comprende además una base de datos que almacena información y datos relacionados con las propiedades del usuario, contenido del item, propiedades asociadas con los items marcados, clasificación del usuario y datos estadísticos de votación, datos de análisis de frecuencia de consulta por usuario y de consulta por usuario por periodo de tiempo, listas de spam, listas de correo ilegítimo, y listas de hoyo negro.

13. El sistema de la reivindicación 1 distribuido a través de más de una compañía luchadora contra el spam de tal manera que la retroalimentación de

23/35

cada compañía se envía a una base de datos central en interfase operativa con cada compañía, donde algunas porciones de la retroalimentación se remueven por razones de privacidad.

14. El sistema de la reivindicación 1, comprende además un componente de validación de la clasificación del usuario que prueba la confiabilidad y dependabilidad del usuario.

15. El sistema de la reivindicación 14, donde el componente de validación de la clasificación del usuario se puede aplicar a uno o más usuarios sospechosos.

16. El sistema de la reivindicación 1, donde el componente de retroalimentación recibe información relacionada con la retroalimentación de un usuario, la retroalimentación de un honeypot, y ocasionalmente, la retroalimentación del usuario receptor de los items recibidos.

17. Un método que facilita la clasificación de los mensajes en conexión con la prevención del spam que comprende:

- recibir un conjunto de mensajes;

- identificar los receptores pretendidos del mensaje;

- marcar un subconjunto de los mensajes que se van a consultar, un subconjunto de los mensajes correspondiente a un subconjunto de los receptores que son conocidos como usuarios que luchan contra el spam;

- recibir información relacionada con la clasificación del usuario de mensajes de consulta; y

- emplear la información en conexión con el entrenamiento de un filtro de spam y poblar una lista de spam.

18. El método de la reivindicación 17, donde el subconjunto de receptores que son conocidos como luchadores contra el spam se determina por cada receptor ejecutando por lo menos uno de los siguientes:

adhiriéndose para suministrar retroalimentación en los mensajes para facilitar el entrenamiento de un nuevo filtro spam;

adhiriéndose en forma pasiva para suministrar retroalimentación en los mensajes al no retirarse;

pagar por servicios de inicio y mensajería suministrados por un servidor de mensajes participante; y

abrir una cuenta de e-mail en un servidor de mensajes participante.

19. El método de la reivindicación 17, donde el subconjunto de mensajes marcados para consulta está limitado por uno o más límites de consulta.

20. El método de la reivindicación 17, comprende además la modificación de los mensajes marcados para señalarlos e identificarlos como mensajes de consulta.

21. El método de la reivindicación 20, donde la modificación de los mensajes marcados comprende la ejecución de por lo menos uno de los siguientes:

mover el mensaje marcado a un folder separado para mensajes de consulta;

modificar la dirección "de" del mensaje marcado;

modificar la línea del asunto del mensaje marcado;

utilizar un icono de consulta en el mensaje marcado para identificar los como mensaje de consulta; y

utilizar un color único para identificar el mensaje marcado como mensaje de consulta.

22. El método de la reivindicación 17, comprende además la revisión de los mensajes marcados para virus antes de descargarlos para consulta.

23. El método de la reivindicación 17, comprende además hacer una copia de cada mensaje marcado como se recibió originalmente de tal manera que el

357

usuario respectivo recibe una primera copia del mensaje en su forma original de una segunda copia del mensaje para consulta.

24. El método de la reivindicación 17, comprende además distribuir el filtro de spam entrenado a uno o más servidores, distribución que ocurre en forma automática y/o por petición de por lo menos uno de los mensajes de e-mail y el anuncio en un sitio de la red para descarga.

25. El método de la reivindicación 17, donde el entrenamiento del filtro spam y la población de la lista spam se ejecuta con una técnica de aprendizaje de máquinas utilizando datos basados en la retroalimentación de clasificación del usuario y ocasionalmente, datos generados por una o más fuentes adicionales, fuentes que comprenden honeypots, retroalimentación de clasificación de receptores no-usuarios, y técnicas activas de aprendizaje.

26. El método de la reivindicación 25, donde los datos generados por uno o más fuentes se reevalúan proporcionalmente con respecto al tipo de datos generados por la fuente y relativos a los datos de clasificación del usuario para facilitar la obtención de unos datos de prueba influenciados.

27. El método de la reivindicación 17 comprende además:
el monitoreo de mensajes entrantes para sus respectivos rasgos positivos;
determinar la frecuencia de rasgos positivos recibidos;
determinar si uno o más rasgos positivos recibidos exceden un umbral de frecuencia basado por lo menos en parte sobre los datos históricos; y

poner los mensajes sospechosos en cuarentena, lo que corresponde a uno o más rasgos positivos que exceden el umbral de frecuencia, hasta que datos de clasificación adicionales estén disponibles para determinar si el mensaje sospechoso es spam.

758
388

28. El método de la reivindicación 27, donde los rasgos utilizados son información acerca del remitente que comprenden por lo menos una de las direcciones IP del remitente y su dominio.

29. El método de la reivindicación 27, donde la cuarentena de los mensajes sospechosos la ejecuta por lo menos uno de los siguientes actos:

marcar provisionalmente el mensaje sospechoso como spam y moverlo a un folder de spam;

demorar la entrega del mensaje sospechoso al usuario hasta que datos de clasificación estén disponibles; y

almacenar el mensaje sospechoso en un folder que no es visible al usuario.

30. El método de la reivindicación 17, comprende además la determinación de positivo falso y tasa de captura del filtro de spam para facilitar la optimización del filtro spam, donde determinar el positivo falso y la tasa de captura comprende:

entrenar al filtro de spam utilizando un conjunto de datos de entrenamiento, el conjunto de datos de entrenamiento comprende un primer conjunto de resultados de la consulta;

clasificar un segundo conjunto de mensajes de consulta utilizando la retroalimentación del usuario para generar un segundo conjunto de resultados de consulta;

correr el segundo conjunto de mensajes de consulta a través del filtro entrenado de spam;

comparar el segundo conjunto de resultados de consulta con lo resultados del filtro de spam entrenado para determinar el positivo falso y la tasa de captura del filtro evaluando de esta manera y sintonizando los parámetros del filtro de acuerdo a una ejecución optima del filtro.

13

31. El método de la reivindicación 30, donde más de un filtros spam se construye, cada uno teniendo distintos parámetros y cada uno entrenándose con el mismo conjunto de datos de entrenamiento, de tal manera que el positivo falso y la tasa de captura de cada filtro spam se compara con por lo menos otros filtros para determinar los parámetros óptimos para la filtración de spam.

32. El método de la reivindicación 17, comprende además la construcción de un filtro de spam mejorado utilizando cómputos adicionales de mensajes entrantes, subconjuntos de estos que se someten a consulta para obtener información nueva con relación al entrenamiento del filtro de spam mejorado, donde la información anterior obtenida se revalúa basada en parte en el tiempo desde que se obtuvo.

33. El método de la reivindicación 17, comprende además la utilización de información para construir una lista legítima de remitentes.

34. El método de la reivindicación 17, comprende además la utilización de información para facilitar la determinación de las cuentas de los spammers.

35. El método de la reivindicación 34, comprende además la identificación de un spammer que utiliza una ISP y automáticamente notifica a la ISP del envío de spam.

36. El método de la reivindicación 34, comprende además la identificación del dominio responsable por el envío del spam, y automáticamente notifica a por lo menos uno del dominio del proveedor de e-mail y del dominio ISP de donde se envió el spam.

37. El método de la reivindicación 17, comprende además la distribución de por lo menos un filtro spam y una lista de spam a cualquier servidor de correo, servidor de e-mail, o software de e-mail del cliente, donde la distribución comprende por lo menos uno de los siguientes:

350
360

fijar una notificación en la red notificando que el filtros spam y la lista de spam están disponibles para descarga;

automáticamente enviando el filtro spam y la lista spam al servidor de correo, servidor de e-mail y software de e-mail del cliente; y

manualmente enviando una lista spam al servidor de correo, servidor de e-mail, y software de e-mail del cliente.

38. Un método de validación cruzada que facilita la verificación de la confiabilidad de la clasificación de un usuario y que comprende:

excluir una o más de las clasificaciones de datos de un usuario sospechoso en el entrenamiento del filtro spam;

entrenar el filtros spam utilizando todas las demás clasificaciones disponibles de usuarios; y

corriendo los mensajes de consulta del usuario sospechoso a través del filtro entrenado de spam para determinar cómo hubiera clasificado el mensaje comparado a la clasificación del usuario sospechoso.

39. El método de la reivindicación 38, comprende además la ejecución de por menos uno de los siguientes:

descontando clasificaciones existentes y futuras suministradas por usuarios que se determinan no confiables hasta que el usuario se determine confiable;

descartar las indicaciones existentes suministradas por usuarios determinados como no confiables; y

removiendo los usuarios no confiables de consultas futuras.

40. Un método que facilita la verificación de la confiabilidad de las clasificaciones de un usuario para entrenar el filtros spam a través de un sistema de retroalimentación cíclica que comprende:

15

identificar un subconjunto de usuarios luchadores contra el spam como usuarios sospechosos;

suministrar uno o más mensajes con resultados conocidos al usuario sospechoso para consulta; y

determinar si la clasificación del usuario sospechoso de uno o más mensajes de prueba concuerda con la clasificación conocida para verificar la confiabilidad de las clasificaciones del usuario.

41. El método de la reivindicación 40, donde el subconjunto de usuarios luchadores contra el spam identificados como sospechosos comprende a todos los usuarios.

42. El método de la reivindicación 40, donde el mensaje de prueba es un mensaje conocido como por lo menos uno spam y uno correo bueno y que se inserta en el flujo de correo entrante por el sistema de retroalimentación cíclica y se entrega al usuario sospechoso.

43. El método de la reivindicación 40, donde el mensaje que recibe el usuario sospechoso para consulta se clasifica a mano por un administrador del sistema para entrenar el filtros de spam con una clasificación correcta para identificar a los usuarios no confiables.

44. El método de la reivindicación 40, comprende además por lo menos uno de los siguientes actos:

descontar clasificaciones existentes y futuras suministradas por un usuario que se determina que no es confiable hasta que el usuario se considere confiable;

descartar clasificaciones existentes suministradas por un usuario que se determina que no es confiable; y el usuario que no es confiable de consultas futuras.

3A
302

Solicitante: MICROSOFT CORPORATION.

Atentamente,

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Vera, declara que el señor que
aparece en esta diligencia es el mismo que
Dario Cardenas Naranjo

Identificado con D.C. 19
N.º 1250

15-06-629

RECIBO
DE PRESENTACION
Y RECONOCIMIENTO
DE LA FIRMA
DE LA PERSONA
QUE SE PRESENTA
EN LA NOTARIA
DE BOGOTA

18 SEP 2008

BOGOTA, D.C.

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA

RECIBO
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO

17

362

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 363

2020
Bogotá D.C.,

Doctor(a)
CARDENAS NAVAS DARIO
Apoderado(a) y/o Representante de
MICROSOFT CORPORATION

REFERENCIA	Radicación No.	05 76623
	Solicitud internacional	PCT/US2004/005501
	Fecha inicio fase nacional	03/10/2005
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio No.	9704
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

11 DIC 2005

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado (a)
LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ

ASUNTO Radicación 05-76623
 Trámite 011
 Evento 379
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 004

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/US2004/005501
Fecha de Presentación Internac. 2004-02-25

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 91 a 136 como se radicó inicialmente
 Folios: 266 a 310 copia de la descripción inicial

Reivindicaciones: Folios: 137 a 146 como se radicó inicialmente
 Folios: 311 a 319 capítulo modificado por el solicitante
 Folios: 353 a 361 copia del capítulo modificado

Dibujos: Folios: 148 a 158 como se radicó inicialmente
 Folios: 321 a 331 copia de los dibujos iniciales

Prioridad: Folios: 215 a 524.
 (2003-03-03, US, N° 10/378463).

2. Objeto de la invención

La presente solicitud se titula "RETROALIMENTACIÓN CÍCLICA PARA PREVENCIÓN DE SPAM", Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud es un filtro para la prevención de spam en cuenta de correo y mensajes, el cual se entrena en base a usuarios identificados como luchadores contra el spam.

De otra parte, el pliego reclama: un sistema que facilita la clasificación de ítems en conexión con la prevención de spam, relacionado en las reivindicaciones 1 a 16, un método que facilita la clasificación de los mensajes en conexión con la prevención del spam, relacionado en las reivindicaciones 17 a 37, un método de validación cruzada que facilita la verificación de la confiabilidad de la clasificación de un usuario, relacionado en las reivindicaciones 38 a 39 y un método que facilita la confiabilidad de las clasificaciones de un usuario para entrenar filtros de spam a través de un sistema de retroalimentación cíclica, relacionado en las reivindicaciones 40 a 44.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC G06F 17/60.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las reivindicaciones calificadas no definen la materia que se desea proteger ni son claras debido a que no es posible determinar cual es la mejora aportada por el solicitante al estado del arte, en ellas se relacionan programas y secuencias de programación que no permiten definir ni un producto ni un procedimiento que se ajuste a los lineamientos legales vigentes.

Las reivindicaciones 1 a 16 se refieren a un sistema para la clasificación de ítems (correo electrónico) que comprende una serie de componentes los cuales no se encuentran definidos de manera técnica, sino que se tratan de software (reivindicación 3). Como se puede ver el sistema que se pretende recamar, no ha sido definido por medio de características técnicas, sino por medio del software de computadora que clasifica los correos electrónicos.

El método reclamado en la reivindicación 17 y las dependientes de esta, no se encuentra definido de manera técnica, por cuanto las etapas relacionadas en este grupo de reivindicaciones se refieren a procesamiento de datos e información lo cual no es materia técnica. Igual situación ocurre con los métodos especificados en las reivindicaciones 38, 40 y las dependientes de estas.

En conclusión, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad y concisión, exigidos en el Art. 30.

4. No es una invención (artículo 15 D 486)

El objeto de la presente solicitud, claramente no corresponde a materia patentable, por cuanto el nuevo filtro para la prevención de spam que reclama la solicitud, no puede ser otra cosa que un programa de computador aplicado en el software del correo electrónico del usuario. De la simple revisión de la descripción, se puede resaltar lo siguiente:

“Una vez que un filtro spam nuevo se ha entrenado de acuerdo con este invento, se puede distribuir a servidores de correo y a programas de software para los clientes” (descripción pág. 7 folio 270).

"Como se utiliza en esta aplicación, los términos "componente" y "sistema" tienen la intención de referirse a entidades relacionadas con los computadores, ya sea hardware, una combinación de hardware y software, software o software que esta en ejecución." (descripción pág. 11 folio 274).

"Otro algoritmo alternativo existe para seleccionar mensajes. Sin embargo, puede haber limitantes en el número de mensajes seleccionados por usuario" (descripción pág. 15 folio 277).

"Cuando el invento se utiliza con respecto a un software de e-mail del cliente (...), la interfase del usuario no se puede modificar para incluir los botones de votación" (descripción pág. 17 folio 279).

"Otro enfoque involucra el envío del mensaje con instrucciones de votación y botones de votación anexos. En la práctica, cuando un usuario abre y/o baja una copia del mensaje de consulta, botones (...) incluyendo, pero no limitado a, botones "spam" y "no spam" pueden aparecer en la interfase del usuario o se pueden incorporar en el mensaje que se consulta" (descripción pág. 17 folio 279).

De lo anterior, es evidente que el objeto de la invención definido de esta manera, se trata de soporte lógico como tal porque se refiere a secuencias de programación que al ser implementadas (cargadas, instaladas) en un sistema de computo no son otra cosa que un conjunto de instrucciones (programa), capaces de hacer que el computador (o cualquier otro sistema de computo) ejecute determinada tarea u obtenga determinado resultado, que es justamente lo que se entiende por soporte lógico como tal.

Como puede verse en los apartes anteriores, lo solicitado, se trata de aplicaciones de sistemas de computación, que hace evidente el no cumplimiento de las disposiciones del literal e) del Art. 15.

Por las razones explicadas en los numerales 4 y 5, lo reivindicado no cumple lo dispuesto por los artículos 14, 15 e) y 30 de la Decisión 486. Por lo cual no fue posible hacer la búsqueda de anterioridades y determinar si es patentable o no lo solicitado,

Si el interesado desea continuar la tramitación, deberá presentar una o más reivindicaciones que definan la materia que se desea proteger, en forma clara, concisa y acorde a lo que establece la ley.

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso

367

367

de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LOPEZ
Director Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 11 de mayo de 2001

CONCEPTO TÉCNICO No. 4262	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
----------------------------------	--